



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 870

Bogotá, D. C., lunes, 7 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 308 DE 2020 SENADO, 237 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.

Informe de ponencia para primer debate en Senado del proyecto de Ley 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara)

“Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.”

1. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley fue presentado el 17 de septiembre de 2019 ante la secretaría de la honorable Cámara de Representantes por el Representante Juan Fernando Espinal Ramírez en compañía de los senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Alvaro Uribe Vélez, Santiago Valencia González, Nicolás Pérez Vásquez y los representantes Esteban Quintero Cardona, Margarita María Restrepo Arango, Oscar Darío Pérez Pineda, Cesar Eugenio Martínez Restrepo, John Jairo Bermúdez Garcés, Juan David Vélez Trujillo, John Jairo Berrio López.

El proyecto fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes donde se asignó como ponente al H.R. Esteban Quintero. La iniciativa fue aprobada en primer debate el 10 de diciembre de 2019; el representante Quintero fue confirmado como ponente para debate en plenaria donde fue aprobado el 15 de mayo de 2020. El 31 de julio de 2020 fue designada como ponente en comisión VI de senado del presente proyecto de Ley.

2. Objeto

Esta ley tiene como objeto reconocer el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación y se exalta a Jericó y Envigado en el departamento de Antioquia, como municipios que conserva, está tradición.

3. Introducción

El guarniel - carriel hace parte de la indumentaria que identifica a un antioqueño, es una prenda masculina usada en esta región de Colombia desde la época de la colonia, se origina por la necesidad que presentaban los arrieros para desocupar los bolsillos y poder trabajar y caminar de manera más cómoda.

El carriel es un accesorio que ha identificado la personalidad de la cultura antioqueña y con ella de las montañas colombianas; hablar del carriel, es hablar de un elemento que mezcla mucho más que el diseño, la composición, el color y la habilidad artística de los artesanos que por décadas han perfeccionado la insignia de la pujanza paisa. Así pues, el carriel es el cofre donde el campesino guarda elementos que simbolizan sus costumbres y su hombría, además, en él quedan todos aquellos conocimientos

ancestrales que se incrustan en cada bolsillo de éste “bolso de arrieros”. (Agudelo Cardona, 2019)

Esta artesanía, símbolo de la identidad antioqueña presenta discusión a la hora de señalar su origen, sin embargo, con la finalidad de transmitir la historia y el significado del guarniel - carriel se tomará como referencia la obra del antioqueño Agustín Jaramillo “Testamento del paisa” y las diferentes entrevistas realizadas a la familia Agudelo, familia reconocida en el departamento y en el municipio de Jericó como una de las pocas que aún conserva el arte y la tradición de elaborar el guarniel - carriel.

4. Reseña Histórica del Carriel¹

Corrían los años 1835 y 1840; Don Juan Santamaría logró la entrada de los dos primeros colonos al territorio Jericoano, Esteban Osorio y José María Bermúdez quienes empezaron el despeje de la Mama, lugar donde se inició la vida industrial y social del municipio y la ubicación de las dos primeras familias.

En 1849, el grupo de los colonos se estableció en el paraje Roblecabildo (hoy corregimiento Palocabildo), hasta 1850 que trasladaron sus viviendas al lugar que hoy ocupa la ciudad y nace “La aldea del Piedras”.

Jericó fue fundado entonces en el año 1850 por Don Santiago Santamaría y Bermúdez de Castro, quien trajo un grupo de familias provenientes de Amagá, Fredonia, Caldas, Rionegro y Medellín para iniciar el proceso de colonización y fundación de esta región.

En el año de 1875 a sus 85 años, José María Bermúdez, primer colono, contaba con una familia numerosa, entre ellos, Cipriano Luis, hijo de 50 años; José de la Cruz, nieto de 25 años y Jesús María, bisnieto, nacido en el año 1895.

José de la Cruz Bermúdez un joven artesano, emprendedor e ingenioso viendo la necesidad del arriero en esa época, quienes trasportaban la carga a lomo de mula por los escabrosos caminos de herradura, se inspiró en la bolsa de los señores feudales y en el morral de los pastores europeos, y se puso en la tarea de fabricar un bolso con las características similares a esos artículos europeos, pero que cubriera la necesidad del arriero paisa.

El primer carriel -si así se le puede llamar- era como una alforja de un solo bolsillo, el frente o cara de este bolso no tenía pelaje ni tampoco lengüeta, simplemente cuero liso y curtido artesanalmente, y en la parte de arriba con una franja negra y unos apliques rojo y amarillo, elaborados en tela muy resistente parecido al morral de los pastores.

¹ Extractos de la carta dirigida por John Agudelo, artesano fabricante de carrieles, al honorable representante por el Departamento de Antioquia Juan Fernando Espinal Ramírez, autor del proyecto.

<p>El arriero en sus recorridos tenía que cargar muchos implementos, por esta razón se le fueron agregando más bolsillos al bolso inicial y de esta manera se convirtió en un atuendo obligado para el arriero paisa del momento; no sólo se le adicionaron bolsillos y secretas, también iniciaron cambios en la parte delantera del mismo y se le anexó el pelaje con pieles de tigre, tigrillo, pantera, venado, perro de monte y nutria entre otros animales salvajes y exóticos que abundaban en este territorio, cuya carne era aprovechada como alimento a estos pobladores.</p> <p>En la década de los 90 del siglo XIX, este bolso empezaba a tener forma de carriel, su frente ya tenía pelaje y lengüeta, todo cosido a mano y con pocos bolsillos. José de la Cruz ya contaba con otro artesano, el señor Apolonio Arango, gran impulsor del arte en sus inicios y su ayuda fue fundamental en la evolución del carriel, entonces le agregaron otros bolsillos y otras secretas.</p> <p>Por la actividad del arriero, era necesario cargar cantidad de artículos para su ejercicio laboral, fue por esto entonces que se creó la necesidad de adicionar más espacios, consiguiendo que finalmente éste quedara con 7 bolsillos y 5 secretas, para un total de 12 compartimientos y en cada uno guardaban alguna pertenencia en específico, ¿qué era lo que tanto cargaban?, yesquero (encendedor), barbera, navaja capadora, aguja de arria, aguja capotera, clavos de herrar, lima, tenaza, tabacos, velas, amuletos: ojo de venado, colmillo del morrocoy, la uña de la gran bestia, la contra de la culebra), dados, baraja española, el escapulario, el rosario (camándula), Santo Cristo, oración de la virgen del Carmen, el retrato de la mujer amada y el de la novia, un pañuelo con el perfume de una de las mujeres y un mechón de pelo, cartas de amor, jabón de tierra, jabón Reuter, espejito, peine, hilo, botones y la plata que no podía faltar.</p> <p>Con el pasar del tiempo se fueron sumando más Carrieros, por ejemplo, el señor Eduardo Calle Lotero y los hijos del señor Apolonio Arango: Alfredo, y Suso (apodado cariñosamente el Loco Arango) y entre todos fueron perfeccionando este fantástico artículo, para la época el carriel seguía siendo cosido a mano y sus piezas eran pegadas con engrudo que ellos mismos fabricaban en sus talleres.</p> <p>En 1912, en los Estados Unidos fabricaron una máquina para guarnecer, de marca Singer y su referencia 12W-112, la cual llegó a Colombia importada por la famosa fábrica de zapatos grulla. Para los años 1918, 1920, empezaron a traer las máquinas a Jericó y eso le dio un avance muy significativo a esta manufactura porque se empezó a ribetear con charol y de esa forma el carriel quedó más bonito, más elegante y mejor presentado. Los materiales utilizados para fabricar un carriel son: el pelaje (nutria, tigrillo, perro de monte, tigre, venado, becerro y res entre otros), vaquetas de (tanino, trasero, forro, falso o amarilla), napa roja, charol negro, algunos sintéticos para los vivos o apliques, odena para dar rigidez a algunas partes, argollas, cierres, remaches, ojaletes, hebillas, hilos (amarillo, verde, rojo, negro y blanco), cáñamo y pega. Las herramientas requeridas para la fabricación de un carriel son: cuchilla, piedra de amolar,</p>	<p>asentador, tijeras, punzón, estaquillo, lezna, aguja capotera, compás, reglas de varios tamaños, metro, peine, cepillo, buzeto (alisador), prensa, riel, martillo, sacabocados, trompo de hierro para abrir ojaletes, escuadra, abecedario para personalizar los carrieles, numeración para poner el número a cada carriel, clisé con la marca representativa de cada artesano, tronco de madera para cortar el cuero, mordaza para coser a mano y la máquina Singer 12w-112.</p> <p>En sus inicios el carriel sólo tenía la forma redonda y era de uso masculino, el cual se convirtió en una prenda de vestir no sólo para los arrieros sino que también la utilizaban los ganaderos y comerciantes, así fue creciendo esta manufactura e igualmente ampliándose el grupo de artesanos, se contaba ya con personajes como Alejandro Betancur, Carlos Klinkert Correa, Jesús y Toto Chica, así mismo los hermanos Santa María (Eugenio, Rubén y Jesús), esta familia fue pionera y famosa por su dedicación y entrega en este bello arte; para la misma época también se destacaron en esta práctica los señores Raúl Cañas, Alfonso Betancur y Guillermo Tabares; la producción aumentaba y más personas lo portaban, esto se fue expandiendo a los municipios aledaños del suroeste, incluso a la ciudad de Medellín. En el año 1940, seguían creciendo los talleres y el señor Rafael Velásquez (Lito), quien no fue fabricante, pero sí un empresario visionario, abrió un taller y contrató varios carrieros para generar empleo y aumentar la producción entre ellos a Gildardo Uribe, Eduardo Gil, Hernán Pimentá, Arturo Arcila, Telmo Sierra, Leonidas Sierra, Luis Galeano, Gabriel Henao, Usencio Henao y Darío Agudelo, mi padre, quien atribuye y agradece su aprendizaje a Gildardo Uribe (año 1950).</p> <p>La palabra carriel tiene sus orígenes en Europa, es de anotar que el bolso más antiguo fue hecho en Bruselas en 1829 por el señor Charles Delvaux, los colores en el frente del carriel son típicos de la bandera alemana, negro, rojo y amarillo y de la bandera de España, rojo, amarillo y rojo; en Francés Cartier significa cartera o bolso (carriel), carmier, también término francés, significa bolso utilizado para salir a cazar, y en inglés, Carry-all, cargar todo (carriel). Otro nombre con el que se le conoce al carriel es guarniel por la máquina guarnecedora que es donde se cose el carriel.</p> <p>En el período comprendido entre 1945 y 1950, Gildardo Uribe diseña el carriel cuadrado que no existía, el de dama ovalado, el de lengüeta para dama y el carriel para niño; igualmente los diferentes tamaños desde el llamado chichigua y del número cero hasta el doce; con el tiempo por petición de algunos clientes se fabrica el catorce y dieciséis, a partir de ahí la evolución fue más significativa gracias a la habilidad e inteligencia de este artista, para mí este es el mejor fabricante de carrieles que existió en ese momento. Algunos de estos fabricantes emigraron al municipio de Envigado como Apolonio Arango e hijos, Luis Eduardo Calle Lotero y su hijo Sigifredo, Rubén y Eugenio Santamaría, allí ubicaron sus talleres y continuaron con la elaboración del carriel, que también se hizo famoso en esta localidad. Imposible no mencionar al joven Delio Arango, familiar cercano de Apolonio, oriundo del corregimiento de Palocabildo;</p>
<p>realizó sus estudios secundarios en la zona urbana del municipio y más adelante, fue aprendiz de carrieles de Don Gildardo Uribe en el Liceo Industrial, para luego regresar al corregimiento y dedicarse allí a la elaboración de este implemento.</p> <p>Muy importante hacer alusión a otros fabricantes en Jericó como Norberto González, Manuel parra, Atiliano Giraldo, Jorge Salazar, Uriel Tamayo, Hernando Tamayo, Darío Rodríguez, quienes al inicio prestaban sus servicios en los diversos talleres ya existentes en el municipio y quienes más adelante fueron independizándose y dando inicio a nuevos talleres de Carrieles y es cuando al taller de Darío Agudelo Bermúdez, llegan a trabajar sus hermanos, Fabio, Alberto y Gonzalo.</p> <p>Por la década de los 70 y 80 y como el carriel Jericoano había tomado tanta fuerza y era conocido a nivel nacional e internacional, algunas marroquinerías de Medellín se dieron a la tarea de tratar de hacer imitación y diseñaron un carriel totalmente liso, de cuero, muy grande, sin pelo, sin los distintivos del carriel jericoano, con unos cargadores en sus fuelles que lo hacían ver más voluminoso y lo compraban las personas adineradas y caballistas de diferentes lugares; en la actualidad se fabrica uno similar un poco más pequeño, con material de cuero más liviano.</p> <p>Con el paso de los años esta artesanía se fue expandiendo y llegan otros jóvenes que se dedican a esta labor como son los hijos de Eduardo Gil, (Augusto y Jorge), el joven Alfonso Vélez, y más adelante los hijos de Darío Agudelo, Rubén, Saulo, Oliverio y John; así como, Jaime Legarda, Mario Jaramillo, Henry Rodríguez, Orlando Carvajal, Henry Saldarriaga, Mario Santamaría (hijo de Jesús Santamaría, mencionado anteriormente), Wilson tirado, José Octavio Vélez, Mary Salinas y Adriana Gómez entre otros.</p> <p>En el año 2000, comienza la nueva era del carriel y la manufactura del cuero, se hacen grandes innovaciones como son sandalias, monederos, estuches de celular, riñoneras, correas y morrales, la característica es que todos estos artículos llevan el pelo, los apliques y los colores del carriel Jericoano.</p> <p>En el año 2003 y con proyección futurista diseñé un bolso de dama tipo carriel, era todo de pelo pero buscando que conservara la parte tradicional del carriel, y a los siguientes les agregué las piezas, las cogederas, la lengüeta y los apliques del carriel y efectivamente quedó un bolso cartera imitación carriel, siendo un producto femenino de gran fascinación para este género; al volverse tan popular, otros fabricantes lo sacan al mercado y es cuando yo tengo listo el siguiente modelo y es un bolso cartera media luna, con todos los distintivos del carriel; en el año 2011, siendo instructor del SENA, diseñé con los aprendices de esta entidad, carrieles para dama de retales y en diversos colores, criticados por muchos y admirados por la mayoría, hubo un gran impacto porque jamás se habían visto tales modelos, fabricué todos los estilos de carrieles para dama, además de bolsos sin salirme de lo tradicional.</p>	<p>El carriel desde sus inicios ha conservado los colores que le han dado esa autenticidad, el negro, rojo y amarillo; la costura ha tendido ciertos cambios, los primeros fueron a mano con cáñamo blanco, después con la máquina Singer 12w-112, se continuó cosiendo con hilo blanco, después don Gildardo Uribe usó el hilo verde, otros por su lado utilizaron hilo negro como Darío Rodríguez y Alberto Agudelo, hoy casi todos cosemos con hilo verde, esto no es un requisito indispensable, es decisión personal de cada artesano. La riata o cargadera del carriel, en sus inicios tenía tres hebillas pequeñas y tres costuras con un dibujo a cada lado, hoy sólo lleva una hebilla grande y dos costuras con sus dibujos triangulares y ovalados.</p> <p>A partir del año 1995, fue totalmente prohibido fabricar carrieles con piel de animales salvajes y exóticos por encontrarse en vía de extinción; en la actualidad se fabrican con piel de res, becerro o ternero, son pieles con tonos muy variados, además de su durabilidad.</p> <p>Hoy en día, los hijos de Darío Agudelo continuamos con la tradición en la elaboración del carriel, legado muy importante por parte de nuestro padre y es así como Rubén Darío, Saulo, Oliverio y John (quien escribe esta corta historia del carriel), igualmente cinco nietos (Saulo Emilio, Juan Sebastián, Santiago, Carolina y Alejandra) están dedicados a la fabricación del mismo.</p> <p>Nuestro municipio siempre se ha distinguido por su religiosidad, literatura, arte y cultura; su ubicación lo hace más llamativo, por eso en otros tiempos un atractivo era su difícil acceso por la carretera de la cabaña, construida a pico y pala por nuestros ancestros, con sus curvas cerradas y empinadas donde los carros tenían que reversar para dar la curva, al tiempo que se apreciaba la hermosa panorámica, por donde desciende el río piedras con sus montañas y precipicios cargados de café y árboles maderables como el nogal y al fondo el majestuoso río Cauca, pero los visitantes traían como objetivo principal conocer el proceso de elaboración del carriel y por consiguiente hacer la compra de este suntuoso artículo, lo que se convirtió para ese entonces en el principal atractivo turístico de nuestro pueblo.</p> <p>Desde 1987 he tenido mi propio taller, por el cual han pasado laboralmente diversas personas, de los cuales unos han aprendido el arte en su totalidad, algunos han sido solo ayudantes, y otros han organizado sus propios negocios y talleres; muchos de ellos se encuentran trabajando en empresas reconocidas de Medellín y diversos lugares.</p> <p>Regularmente las personas preguntan cuánto es el tiempo requerido para hacer un carriel, la respuesta es clara, iniciando a las 7 de la mañana se termina a las 4 o 5 de la tarde, es decir, un día completo para la fabricación. Cuando lo termino me quedo un momento observándolo, le paso la mano, lo acaricio y digo "esto es una obra de arte" y pregunto: ¿esos sabios cómo lo hicieron?, ¿en qué se inspiraron? y no encuentro la respuesta.</p>

<p>Este oficio requiere de compromiso, dedicación, empeño, constancia y sobre todo mucho amor, en mi caso soy apasionado por este arte lo que me lleva a ser muy perfeccionista con lo que fabrico.</p> <p>Vale la pena destacar que el carriel no fue un invento, fue un proceso evolutivo dada la necesidad del arriero, el ganadero y el comerciante, su evolución continúa y lo hemos mantenido como un símbolo e icono de nuestra cultura, para que esta tradición se mantenga es necesario que las personas nos ayuden a contar la historia, a promover y a comercializar nuestro carriel, nosotros como artesanos hemos hecho nuestro trabajo, la sociedad como tal debe hacer su aporte.</p> <p>En 1973 por acuerdo municipal número 078 del 21 de mayo, siendo presidente del Honorable concejo Municipal de Jericó, el médico apolinar Estrada Correa, se creó la máxima condecoración de "La Orden del Carriel", distinción que se otorga a personalidades de distintos círculos que nos visitan y se vinculan de una u otra forma a nuestro municipio. A raíz de este acuerdo se le dio más fuerza y preponderancia al carriel y es así como este ícono Jericoano ha traspasado fronteras, dándole la vuelta al país y al mundo, dado que se le ha impuesto esta orden a grandes personalidades de índole, religiosa, política, cultural, y social entre otras.</p> <p>5. Etimología</p> <p>La palabra Guarniel o Carriel; en nuestro idioma español, significa bolsa de cuero para portar objetos adecuados a su dimensión, del mismo modo, en el idioma inglés la expresión "Carry all" (carga todo) hace referencia a este accesorio, además en el lenguaje francés "Cartier" significa bolso de cazador; para reseñar este artículo en cuero. Justamente algunos de los entrevistados le dan a su diseño procedencia inglesa, otros dicen que es de origen Francés y algunos historiadores lo hacen oriundo de España². (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Podemos sintetizar que la forma exclusiva del carriel antioqueño, es una inspiración basada en los diseños traídos de diversas naciones extranjeras a tierras colombianas y que se ajustó a nuestro territorio y a las necesidades del arriero de la época gracias a la fauna de esta región, abundante en especies como la nutria, el tigrillo y perro de monte, pieles con las que se fabricaban en esos inicios los carrieles, eso también da un precedente que por la proliferación de este tipo de animales en Jericó se procesaban y se fabricaban los carrieles. (Nelson Restrepo, 2019). (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>El lugar donde esta artesanía se produce se llama guarnilería, de ahí que este se conozca como guarniel, el cual define la real academia como "Bolsa de cuero pendiente</p> <p>² Entrevista en el marco de la monografía: El Carriel Jericoano: su protección en el ámbito de propiedad industrial. Juan Sebastián Agudelo, Santiago Agudelo, al Historiador y Repentista Jairo Esteban Giraldo Rúa. 2019</p>	<p>del cinto y con varias divisiones.", la procedencia de la palabra es incierta, algunos explican que se deriva de la palabra hebrea "guarn" que significa "guardar" y la terminación "el" que significa en este idioma "Dios", lo combinación de estas dos palabras lo convierte en una expresión hebreizada para describir un objeto en el que se puede cargar de todo.</p> <p>6. Origen del Guarniel o Carriel:</p> <p>"El guarniel es el símbolo del paisa. Se usa en Antioquia desde tiempos inmemoriales" (JARAMILLO LONDOÑO, 10 EDICION 2008). El guarniel es la prenda que más se quiere en Antioquia, es la insignia de Jericó, puesto que por ella nos distinguimos⁴, es un accesorio sumamente importante del campesino paisa dentro de la indumentaria y trabajo del día a día, se ha convertido en un símbolo del tradicional arriero y caficultor como ese elemento productivo importante que tiene nuestro municipio⁵. (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>Símbolo de la pujanza y de la cultura antioqueña, este bolso de cuero emblema de los arrieros⁶ y campesinos colombianos, guarda en sus bolsillos ese patrimonio inmaterial por el cual se sienten orgullosos todos los jericoanos. La tradición guarnielera, se transmite de generación en generación para continuar en la construcción de tan valioso objeto, de instinto económico que le da al antioqueño ese impulso viril que le impide quejarse y le obliga a luchar porque ahí; en el carriel, están reunidas todas las rebeldías, porque es el depositario de sus sueños y sus aventuras⁷. (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En consecuencia, otro aspecto importante del carriel como patrimonio cultural lleva a su creación, la cual dio inicio por la necesidad que tuvieron los arrieros de llevar una bolsa donde cargar sus objetos personales y herramientas de su diario trabajar, llegando a tener hasta 12 bolsillos; incluidos en ellos, 5 secretos o escondidos, portando en él, desde un espejo pequeño, una peñilla, jabón de tierra, y la barbera, objetos que usaba para su aseo personal, hasta un martillo pequeño, tenazas, clavos de herrar y herraduras como esos utensilios básicos para su labor, siendo el carriel un accesorio indispensable para ellos. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>³ Aporte realizado por Alejandra y Carolina Agudelo de Carrielarte negocio familiar de guarnieles. Jericó-Antioquia. ⁴ Reportaje periódico el Colombiano al señor Sigifredo Calle, por Hernán Escobar 18 de agosto de 1960 ⁵ Entrevista en el marco de la investigación El Guarniel Jericoano: su protección desde lo patrimonial en el ámbito de propiedad industrial al señor Nelson Restrepo Restrepo. ⁶ Persona que se dedica al transporte de mercancías por tracción animal. ⁷ Entrevista en el marco de la investigación El Guarniel Jericoano: su protección desde lo patrimonial en el ámbito de propiedad industrial al señor Jairo Esteban Giraldo Rúa.</p>
<p>Así pues, este accesorio en cuero es una artesanía autóctona de Jericó e imagen de la cultura cafetera en toda la región andina. Sus características lo hacen un producto único, representando en su frente con costuras; el color verde de las montañas, y la quebrada geografía propia de la región de donde se elabora, sus colores amarillo y rojo representando los símbolos patrios del municipio de origen.</p> <p>Igualmente, el carriel tiene un prouario largo y por tiempos ha acompañado como parte imprescindible el atuendo de personajes reconocidos; entre estos, Juan Valdez, representante de los cafeteros de Colombia a nivel mundial; llegando a lugares lejanos como Japón, Rusia y Berlín solo por mencionar algunos (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Ha tenido la fortuna de estar en las manos de altos jerarcas de la Iglesia Católica; como el Papa Pio XII (1958), Pablo VI (1968), Juan Pablo II (1984-1986-2004) y el Papa Francisco (2017). También de celebridades de talla mundial, así como figuras del ámbito político y empresarios a nivel nacional e internacional, entregado a esas personas como emblema de las costumbres de la región antioqueña, dado que en Jericó se ha plasmado la identidad del guarniel, mostrando el talento e ingenio que tienen sus artesanos como muestra de la enorme creatividad que los caracteriza (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En lo que los investigadores han hallado por medio del centro de historia de Jericó y el método de recolección de información tipo cuestionario para entrevista semi-estructurada utilizado en este trabajo, se puede afirmar que el carriel tiene sus inicios en el municipio de Jericó desde que los primeros colonos entre los que se presume llegó la familia Calle, en cabeza padre del señor Luis Eduardo Calle Lotero al municipio en la época 1840, acompañando del fundador de esta tierra, Santiago Santamaría y Bermúdez de Castro. En consecuencia Jericó nació como municipio a la vida jurídica el 28 de septiembre de 1850 con el nombre de "Aldea de Piedras"⁸ (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En la actualidad Jericó conserva la industria de la guarnilería que desde hace más de 140 años nos legaron y se reconoce que los precursores de este arte fueron "Sigifredo Calle, Apolonio Arango, Rubén Santamaría y sus hijos, Darío Rodríguez y sus hijos y Darío Agudelo Bermúdez y sus hijos".</p> <p>7. Composición del Guarniel – Carriel</p> <p>En la elaboración de un guarniel es preciso resaltar que su fabricación es de forma artesanal, totalmente a mano y con la ayuda de herramientas manuales como: cuchilla de marroquinería, moldes de lata, tijeras, tenazas, saca bocados, martillo, prensa</p> <p>⁸ Órgano del Centro de Historia de Jericó, año primero, número 1</p>	<p>manual, aguja capotera, lezna, compás, regla, punzón y piedra de amolar; usadas en la mesa de trabajo o banco. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Del mismo modo, el artesano puede usar herramientas mecánicas⁹ siempre que la fuerza directa del hombre siga siendo el elemento más importante en el proceso del carriel. Desde inicios del siglo pasado¹⁰ que llegaron maquinas importadas (Singer¹¹ Pfaff¹²) al municipio pasó de ser cosido a mano a la utilización de estas herramientas en su fabricación. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Además, se utiliza una serie de cueros o pieles ya procesados para la elaboración de esta alforja de arrieros, esta materia prima se obtiene de las curtumbres que están en Jericó, Amaga y Medellín. En el carriel de Jericó se utilizan poco o nada sintéticos, sin embargo, se afirma que el verdadero y legítimo carriel es todo en cuero. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Los materiales usados en la elaboración del carriel jericoano son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Charol Cuero brillante¹³ 2. Cuero al pelo¹⁴ 3. Cuero napa negro¹⁵ 4. Cuero colegial rojo¹⁶ 5. Vaqueta de tanino¹⁷ 6. Cuero tula amarillo¹⁸ 7. Cuero forro¹⁹ 8. Cuero traslucido color claro²⁰ 9. Odena²¹ 10. Argollas de acero de 1" (pulgada) 11. Cremallera de 20 cm¹². Remaches, ojales y pegantes. <p>⁹ UNESCO https://es.UNESCO-Definicion-de-Artesania ¹⁰ Entrevista Historiador Nelson Restrepo ¹¹ Singer Corporation empresa fabricante de máquinas de coser estadounidense, fundada como I.M. Singer & Co. en 1851 por Isaac Merritt Singer con el abogado neoyorquino Edward S. Clark. ¹² PFaff fue fundada en Kaiserslautern, Alemania, en 1862 por el fabricante de instrumentos Georg Michael Pfaff (1823–1893). La primera máquina de Pfaff fue hecha a mano y diseñada para coser cuero en la fabricación de zapatos. ¹³ Usado para las piezas brillantes de la parte delantera del carriel y ribetes. ¹⁴ Aplique en la parte frontal del carriel. ¹⁵ Para la cargadera donde pende el carriel. ¹⁶ Usado en el interior. ¹⁷ Tipo de cuero para los bolsillos internos. ¹⁸ Usado para los fuelles y vivos. ¹⁹ Tipo de cuero para los bolsillos secretos. ²⁰ Cuero para el espaldar. ²¹ Cartón para dar estructura.</p>

<p>Hasta ahora, los materiales usados para la fabricación de este accesorio paisa son obtenidos en diferentes lugares. En Jericó se cuentan con una curtumbre²² artesanal, se procesan tres tipos de pieles (cuero forro, cuero tula amarillo y cuero al pelo), los demás materiales para su construcción se adquieren en Curtimbres Itagüí, Copacabana y Bogotá. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Para armar un carriel el tiempo es relativo, que puede variar entre uno o dos días de trabajo, dependiendo de la experticia, los materiales, los equipos de trabajo o herramientas; pero lo más importante son los acabados y la calidad del producto final. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Se inicia la confección, extendiendo los cueros ya procesados y revisados para obtener la mejor parte, después se toman los moldes de lata para realizar el corte de forma manual con la cuchilla de marroquinería; a este primer proceso se le llama destrozarse o cortar. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Luego, se continúa con el segundo paso o proceso llamado bastear o armado del carriel, se hace en una mesa de trabajo utilizando pegantes de bajo desempeño (solución de caucho) y manualmente se van uniendo las piezas para ir dándole forma al producto. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Como último paso, está el proceso de costura, que como se hizo mención anteriormente se hacía de forma manual, utilizando aguja capotera, lezna e hilo terlenka; ahora se hace en máquinas planas accionadas a pedal de 1912, como lo es la Singer 12w y la Pfaff 2610, de las cuales todavía hoy siguen ceñidos los artesanos por sus finas puntadas y capacidad de trabajo. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Aunque al carriel se le introdujo en su proceso la utilización de máquinas de costura para facilitar la labor de los artesanos, no ha perdido su valor como artesanía. Pues es siempre la mano del hombre en este oficio quien le da el último paso para ser comercializado. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Cuenta la familia Agudelo en un reportaje al periódico "El Suroeste" que el guarniel o carriel se encuentra compuesto por 124 piezas, 12 bolsillo de los cuales 5 son secretos, continúan contando que anteriormente los arrieros guardaban: "el revólver, los recibos, las libretas de cuentas, herramientas, el dinero, las joyas, las cartas de amor, la cajita del mentol chino, un ungüento con fama de ser potenciador sexual, las cartas, algodones con perfume o mechones de pelo que les obsequiaban 'las novias', escapularios, imágenes de la Virgen del Carmen o de la Santísima Trinidad"</p> <p>²² Lugar donde se procesa el cuero.</p>	<p>El frente va forrado en piel peluda, anteriormente la piel utilizada era de nutria, tigrillo o jaguar, sin embargo, en la actualidad con la finalidad de proteger las especies, se viene implementado la piel bovina.</p> <p>Las características en su diseño son: "Los colores de las líneas frontales tienen que ser los de la bandera de Jericó: rojo y amarillo. Los hilos tienen que ser verdes, porque evocan las montañas de Antioquia. Los fuelles tienen que ser amarillos. El interior tiene que ser rojo porque este tono significa abundancia. La parte de atrás tiene que ser en un tono miel. Los herrajes tienen que ser de acero inoxidable."</p> <p>El arte de hacer un guarniel se ha convertido en identidad del municipio de Jericó, es una tradición que ha pasado por generaciones familiares y un oficio que implica cuidado en su elaboración hecha a mano; no obstante, el interés por continuar con esta herencia y aprender este arte se ha venido perdiendo, los jóvenes se inclinan por otras actividades, lo que preocupa que uno de los símbolos que identifica a los "paisas", como se conoce a los antioqueños, desaparezca.</p> <p>En este sentido, es necesario que se proteja esta artesanía, pues no solo es fuente de ingresos para una región y para varias familias, sino que, hace parte de la identidad de un país y guarda historias que han forjado valores transmitidos a las diferentes generaciones, contribuyendo a entender la sociedad y formado como Estado, y si bien hoy en día vivimos en un mundo cada vez más abierto e intercomunicado, es menester que Colombia proteja el patrimonio cultural, pues este hace parte de la protección de lo que somos y evita el abandono del territorio.</p> <p>Por último, la protección del guarniel o carriel contribuye al progreso y desarrollo del territorio, toda vez que en la actualidad se entiende que estos aspectos deben ir acompañados de un componente cualitativo, donde se tenga presente el enfoque humano y cultural, pues estos contribuyen a la creatividad, generando ideas innovadoras, y como resultado se aporta a la industria creativa que hoy en día viene impulsando el gobierno colombiano con la economía naranja.</p> <p>8. Justificación del Proyecto</p> <p>Este proyecto de ley desarrolla preceptos constitucionales establecidos en la Carta Política pues la cultura está establecida como uno de los fines esenciales del Estado (artículo 2°), es reconocida por este y está obligado a protegerla (artículos 7° y 8°), hace parte de los derechos fundamentales de los niños (artículo 44), se debe promover y fomentar su acceso pues sus manifestaciones son fundamento de la nacionalidad (artículo 70), el patrimonio cultural está bajo la protección del Estado (artículo 72) y como deber de los colombianos proteger los recursos culturales que tenemos (artículo 95-8).</p>
<p>Adicional a los preceptos constitucionales desarrollados, este proyecto de ley se desenvuelve en los términos de la Ley 397 de 1997 más conocida en la legislación colombiana como "La Ley de la Cultura" que en su articulado establece la normativa sobre el patrimonio cultural, el fomento y los estímulos a la cultura:</p> <p><i>"Artículo 4: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"</i>²³.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los presupuestos necesarios para elevar a la categoría de patrimonio cultural este artículo tradicional, el Decreto 763 de 2009 "por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo concerniente al patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material" establece en su artículo 6° (compilado en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015): "los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos"²⁴.</p> <p>Luego de revisar uno a uno los criterios de valoración se concluyeron puntos esenciales para establecer que el Guarniel - Carriel Antioqueño es un bien mueble que conlleva a la identificación de los Antioqueños, a la conservación de su identidad y de su tradición y tiene un valor simbólico para los miembros de esta región y se reconoce que el municipio de Jericó ha sido el encargado de conservar esta tradición a través de sus generaciones, cumpliendo con los requisitos para pertenecer a la lista de bienes de interés cultural de la nación, como se evidencia a continuación:</p> <p>El Guarniel - Carriel Antioqueño cuenta con los siguientes criterios necesarios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 763 de 2010:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad: esta artesanía colombiana oriunda del departamento de Antioquia se fabrica hace un poco más de 120 años. <p>²³ Ley 397 de 1997 artículo 4. ²⁴ Decreto 763 de 2010 artículo 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autoría: el guarniel - carriel nació en Antioquia, específicamente en el municipio de Envigado por la necesidad de los arrieros y por creación de los artesanos del municipio y se fue trasladando al municipio de Jericó donde se conservó la tradición. - Autenticidad: es auténtico el guarniel - carriel que es hecho a mano en cuero, aquel que cuenta con 12 bolsillos incluyendo los bolsillos secretos, con herrajes e hilos de colores. - Construcción del bien: para realizar esta artesanía se usan principalmente 8 tipos de cuero charol, tanino, cuero tula, vaqueta de forro, cuero bovino, corrugado miel, cuero rojo, cuero negro, cuero de cerdo, cabretilla, herrajes, hilos de colores. - Forma: el guarniel - carriel es un bolso elaborado a mano con cuero de vaca, cuenta con una tapa de piel animal, está compuesto por una reata o correa de más o menos 4 centímetros de ancho y 12 bolsillos incluyendo los "bolsillos secretos", cuenta con una parte de charol y herrajes y con dibujos elaborados con hilos de colores. La forma del guarniel - carriel se asemeja a la topografía antioqueña, por las características y silueta de sus montañas. - Estado de conservación: bolso 92% cuero de vaca, forma redonda, medidas más o menos 20 cm de alto, 27 cm de ancho y 13 cm de profundidad, 7 bolsillos visibles, 5 secretos, peso 1 kilogramo aproximadamente, herrajes. El guarniel-carriel antioqueño se usa colgado del hombro izquierdo, se recomienda, en caso de ensuciarse, limpiar con líquidos especiales para cuero. - Contexto ambiental: no hay una afectación al ambiente directamente, puesto que la producción artesanal aún no alcanza una escala industrial, esto conlleva la generación de impactos ambientales menores que no comprometen de manera significativa los recursos naturales. El retal que sobra de los materiales del guarniel - carriel se reusa en artesanías pequeñas tales como monederos, llaveros y billeteras. - Contexto urbano: a pesar del paso de los años, el guarniel - carriel sigue siendo un objeto usado por los colombianos campesinos y de a pie. Se han elaborado diferentes modelos para mujeres y niños con las mismas características del guarniel - carriel original. Hoy en día es una de las artesanías más exportadas en el país como símbolo de los antioqueños. - Contexto físico: el guarniel - carriel tuvo origen en el departamento de Antioquia, los artesanos de los municipios de Jericó, Envigado y Amalfi los han venido fabricando de generación en generación durante más de 120 años. - Representatividad y contextualización sociocultural: el guarniel - carriel es un accesorio distintivo de los antioqueños. Su significado se remonta a tiempos arrieros y campesinos, quienes lo usaban en el hombro izquierdo para cargar en él objetos propios de su oficio. Hoy en día es un objeto representativo de la cultura antioqueña, lo siguen usando campesinos

Adicional a eso y teniendo en cuenta el Decreto anteriormente mencionado el guarniel - carriel Antioqueño cuenta con el **valor histórico** pues como tradición oral se ha ido transmitiendo en varias generaciones al pasar de los años construyendo en la región un símbolo de identidad y arraigo, el **valor estético** ya que su elaboración se ha ido aprendiendo entre las familias tradicionales que confeccionan esta artesanía al pasar de los años y son quienes hoy, en el municipio de Jericó, elaboran, promocionan y conservan el guarniel - carriel Antioqueño como un bien material de la nación y el **valor simbólico** debido a que el guarniel - carriel Antioqueño genera unos fuertes vínculos de los miembros de la región a su historia, sus arrieros y mineros, sus antepasados, los vincula con prácticas ancestrales importantes para la conservación de su cultura e identidad.

9. Pliego de Modificaciones

Texto aprobado en plenaria de Cámara	Modificaciones propuestas para primer debate en Senado
Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto reconocer el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación y se exalta a Jericó-Antioquia y a Envigado - Antioquia, como municipios que conservan esta tradición.	Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto reconocer <u>el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño</u> como Patrimonio Cultural <u>inmaterial</u> de la Nación y se exalta a Jericó- Antioquia y a Envigado - Antioquia, como municipios que conservan esta tradición.
Artículo 2°. Declaratoria. Declárese el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación y Bien de Interés Cultural de la Nación. Parágrafo. Inclúyase en la lista de bienes declarados bien de interés cultural del ámbito nacional y en el Plan Especial de Manejo y Protección correspondiente.	Artículo 2°. Declaratoria Reconocimiento. Declárese <u>Reconózcase el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño</u> como Patrimonio Cultural <u>inmaterial</u> de la Nación y postúlese para su inclusión en la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura. <u>Bien de Interés Cultural de la Nación.</u>
Artículo 3°. Fomento. El Ministerio de Cultura contribuirá con el fomento, la promoción, protección, conservación y divulgación del Guarniel - Carriel	Artículo 3°. Fomento. <u>El Ministerio de Cultura contribuirá Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura para contribuir</u>

Texto aprobado en plenaria de Cámara	Modificaciones propuestas para primer debate en Senado
Antioqueño con el fin de cumplir con la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.	con el fomento, la promoción, <u>salvaguardia</u> , protección, conservación y divulgación <u>del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño mediante la creación de Escuelas – Taller en los municipios de Jericó y Envigado con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.</u> <u>Parágrafo: El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación de este oficio en asocio con las comunidades afectadas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.</u>
Artículo 4°. Escultura. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito público asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de una escultura del Guarniel - Carriel en el municipio de Jericó (Antioquia) y Envigado (Antioquia) con el fin de exaltar su labor como municipios que conservan esta tradición.	Artículo 4°. Escultura. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito público asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de una escultura del Guarniel - Carriel en el municipio de Jericó (Antioquia) y Envigado (Antioquia) con el fin de exaltar su labor como municipios que conservan esta tradición.
Artículo 5°. Moneda. Solicítese al Banco de la República la inclusión del símbolo del Guarniel - Carriel Antioqueño en una próxima emisión de la moneda conmemorativa.	Artículo 5°. Moneda. Solicítese al Banco de la República la inclusión del símbolo del Guarniel - Carriel Antioqueño en una próxima emisión de la moneda conmemorativa.
Artículo 6°. Incorporación presupuestal. a partir de la vigencia de la presente ley autorícese al Gobierno	Artículo 6°. Incorporación presupuestal. <u>a partir de la vigencia de la presente ley</u> Autorícese al Gobierno

Texto aprobado en plenaria de Cámara	Modificaciones propuestas para primer debate en Senado
Nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias para la promoción, exaltación y salvaguarda del Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación	Nacional <u>y a los Gobiernos locales del departamento de Antioquia y los Municipios de Jericó y Envigado a para incorporar en sus presupuestos</u> partidas destinadas a la promoción, exaltación y salvaguarda <u>del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación</u> del Guarniel - Carriel Antioqueño
Artículo 7°. Día del Guarniel - Carriel Antioqueño: Designese el día 15 de agosto como el Día Nacional del Guarniel - Carriel Antioqueño.	Artículo 7°. Día del Guarniel - Carriel Antioqueño: Designese el día 15 de agosto como el Día Nacional del Guarniel - Carriel Antioqueño.
Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.	Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

10. Proposición

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presentamos ponencia favorable al Proyecto de Ley No. 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara), "Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones" y proponemos a la Comisión VI del Honorable Senado de la República darle debate al Proyecto de Ley con el pliego de modificaciones propuesto.

De los honorables Congresistas,


RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

Texto propuesto para primer debate en Senado del Proyecto de Ley No. 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara)

“Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto reconocer el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación y se exalta a Jericó- Antioquia y a Envigado - Antioquia, como municipios que conservan esta tradición.

Artículo 2º. Reconocimiento. Reconócese el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación y postúlese para su inclusión en la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º. Fomento. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura para contribuir con el fomento, la promoción, salvaguardia, protección, conservación y divulgación del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño mediante la creación de Escuelas – Taller en los municipios de Jericó y Envigado con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.

Parágrafo: El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación de este oficio en asocio con las comunidades afectadas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.

Artículo 4º. Escultura. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito público asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de una escultura del Guarniel - Carriel en el municipio de Jericó (Antioquia) y Envigado (Antioquia) con el fin de exaltar su labor como municipios que conservan esta tradición.

Artículo 5º. Moneda. Solicítese al Banco de la República la inclusión del símbolo del Guarniel - Carriel Antioqueño en una próxima emisión de la moneda conmemorativa.

Artículo 6º. Incorporación presupuestal: Autorícese al Gobierno Nacional y a los Gobiernos locales del departamento de Antioquia y los Municipios de Jericó y Envigado a para incorporar en sus presupuestos partidas destinadas a la promoción, exaltación y salvaguarda del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño

Artículo 7º. Día del Guarniel - Carriel Antioqueño: Designese el día 15 de agosto como el Día Nacional del Guarniel - Carriel Antioqueño.

Artículo 8º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2019 SENADO

por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer – Ley “ni una más”.

Bogotá D.C. agosto 2020

Senador.
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente
Honorable Senado de la República
Ciudad

Asunto: **Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 123 de 2019 Senado** “Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer” – Ley “ni una más”

Respetado Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5 de 1992 y en atención a la designación que nos fue encomendada, presentamos ante la honorable plenaria del Senado de la República, para su discusión y aprobación, **Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 123 de 2019 Senado** ““Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer” – Ley “ni una más”

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO

El presente Proyecto de Ley es de iniciativa congresional, fue presentada a consideración del Congreso de la República por los Honorables Congresistas: Emma Claudia Castellanos, Fabián Gerardo castillo, Temistocles Ortega, Daira Galvis, José Luis Pérez Oyuela, Richard Aguilar Villa, Edgar Jesús Díaz Contreras, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Cuenca, y Ana Maria Castañeda Gomez, esta ultima designada por la mesa directiva de la Comisión Sexta del Senado de la República bajo en el número 123 de 2019 Senado.

En sesión de la Honorable Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República correspondiente al 3 de junio del presente año, se rindió ponencia y discusión en primer debate del presente proyecto de ley, y se aprobó por unanimidad el texto propuesto. Así mismo, por instrucciones de la mesa directiva el 2 de julio de 2020, fui designada nuevamente como ponente para rendir ponencia a segundo debate ante la Honorable Plenaria del Senado de la República.

OBJETO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfatizando **en la prevención de** cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra, toda vez que la educación como motor de cambio está llamada a ser herramienta transformadora de la sociedad, por eso este proyecto de ley propende por que los estudiantes de educación formal adquieran competencias desde edades tempranas para así lograr desde la escuela una transformación cultural y social en el país en lo que tiene que ver con la violencia hacia la mujer.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

<p>El Proyecto de Ley consta de 5 artículos, incluido la vigencia, los cuales se desarrollan así:</p> <p>Artículo 1º. Objeto.</p> <p>Artículo 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitución a la mujer en Colombia.</p> <p>Artículo 3º. Contenido.</p> <p>Artículo 4º. Transitoriedad.</p> <p>Artículo 5º. Vigencia.</p> <p>3. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>El Proyecto de Ley al que se refiere esta ponencia cumple con lo establecido en el artículo 140, numeral 1º, de la Ley 5ª de 1992, pues se trata de una iniciativa Congressional presentado a consideración del Congreso de la República por los Honorables Senadores Emma Claudia Castellanos, Fabián Gerardo castillo, Temístocles Ortega, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Richard Aguilar Villa, Edgar Jesús Díaz Contreras y los Honorables Representantes Ángela Patricia Sánchez Leal, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Cuenca.</p> <p>Cumple, además, con los artículos 154, 157, 158 y 169 de la Constitución Política, referentes a su origen, las formalidades de publicidad, unidad de materia y título de la ley. Asimismo, es coherente con el artículo 150 de la Constitución que manifiesta que dentro de las funciones del Congreso está la de hacer las leyes.</p> <p>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p> <p>Con el fin de fundamentar jurídicamente la pertinencia de la iniciativa se cita el siguiente marco jurídico:</p>	<p>4.1 Constitucional</p> <p>Desde la promulgación de la constitución política de Colombia, se ha hecho imperiosa la necesidad de implementar contenidos normativos que protejan a la mujer de toda situación de violencia. De las normas que protegen a la mujer de violencia en el país encontramos dentro de la Constitución Política de Colombia, artículos que hacen referencia al tema de estudio, como lo es:</p> <p>El Artículo 11, que establece <i>“El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”</i>.</p> <p>Así mismo, en el artículo 13 de la constitución política, nos dice:</p> <p><i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de <u>sexo</u>, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”</i> (subrayado fuera del texto)</p> <p>El mismo sentido el Artículo 42, manifiesta:</p> <p><i>“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La</i></p>
<p><i>honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes</i></p> <p><i>Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”</i></p> <p>En su artículo 43 menciona:</p> <p><i>“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”</i></p>	<p>Y finalmente en su artículo 67, estableciendo qué:</p> <p><i>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.</i></p>

<p>4.2 Leyes</p> <p>Dentro de las Leyes aprobadas, existen algunas que son referencia para la ponencia, y son fundamentales para el desarrollo de ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 51 de 1981: la cual aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980 • Ley 248 de 1995 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; entró en vigor el 15 de diciembre de 1996 A los efectos de esta convención, debe entenderse por violencia contra la mujer toda acción o conducta basada en su género que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. • Ley 294 de 1996 por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar Esta ley tiene por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5° de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia a efectos de asegurar su armonía y unidad. Define medidas para proteger a las víctimas y establece procedimientos para los distintos casos. • Ley 575 de 2000, que modifica parcialmente la Ley 294 de 1996 Traslada la competencia en materia de violencia intrafamiliar de los jueces de familia a los comisarios de familia y, a falta de estos, a los inspectores de policía. Otorga asistencia a las víctimas de maltrato y tipifica los delitos contra la armonía y la unidad familiar: maltrato físico, psíquico o sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, se reforman el Códigos Penal, el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. • Ley 1542 de 2012 Con el propósito de fortalecer los mecanismos de protección a los derechos de las mujeres, esta ley suprime el carácter de querrelable y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, y establece la investigación oficiosa de éstos. Reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 1994, Código de procedimiento penal • Ley 1639 2013 Por la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido. • Ley 1719 de 2014 Por la cual se modifican a artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. • Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely) <p>4.3 Decretos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 652 de 2011.Reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000. • Decreto 4796 de 2011. Define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4798 de 2011. Establece para el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, obligaciones en torno a la identificación, denuncia, prevención y abordaje de situaciones de violencia contra la mujer en el contexto educativo; y regula las acciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa frente a las violencias contra la mujer, y estrategias que permitan crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia. • Decreto 2733 de 2012. El decreto tiene el objetivo de establecer los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de que trata el artículo 23 de la Ley 1.257 de 2008. • Decreto 2734 de 2012. El decreto tiene el objetivo de establecer los criterios, condiciones y procedimientos para el otorgamiento de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Decreto. <p>4.4 Jurisprudencia relacionada</p> <p>Dentro de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, correspondiente al desarrollo de la presente ponencia tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C297-16 (sentencia feminicidio) en el derecho internacional de los derechos humanos, la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a estar libres de violencia tiene dos fuentes. de un lado, surge de la lectura sistemática de las disposiciones neutras que proscriben la violencia y reconocen los deberes de protección a la vida, la seguridad personal, la integridad, la honra, la salud y la dignidad de las personas, entre otros, con aquellas normas que establecen: (i) el derecho a la igualdad en el reconocimiento y protección de esos derechos; y (ii) la prohibición de discriminación por razón del sexo, pues imponen un deber de protección especial por razón al género. de otro lado, surge de las disposiciones que explícitamente consagran protecciones y deberes 	<p>alrededor de la erradicación de la discriminación contra de la mujer y de la prevención, investigación y sanción de la violencia contra ésta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • T27-17 (Protección especial de la mujer) La Corte Constitucional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, ha reconocido en su jurisprudencia que las mujeres son sujetos de especial protección constitucional debido a que presentan una "(...) situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad y especialmente a la familiar, a la educación y al trabajo". En este sentido, y en el marco de un ámbito investigativo y de juzgamiento de la violencia de género, la Corte ha amparado los derechos fundamentales de este grupo poblacional cuando se ha demostrado que las autoridades de conocimiento han vulnerado el derecho al debido proceso al momento de evaluar la necesidad de brindar medidas de protección por violencia intrafamiliar. • T239-18 Entre las obligaciones que el Estado debe desarrollar, se encuentran acciones de prevención que incluyen la promoción de la igualdad y la prohibición de discriminación en razón en el ámbito educativo, así como el fomento a la denuncia de conductas que atenten contra los citados valores, y la información acerca de los mecanismos jurídicos de los cuales disponen las víctimas para que se desarrolle adecuadamente la investigación y sanción de delitos como el acoso o el abuso sexual. <p>1. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.</p> <p>El presente proyecto de ley busca establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección Legal y Constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra, a través de la educación como agente de cambio y transformador de la sociedad.</p>

Esta iniciativa es pertinente toda vez que, permite que los niños, niñas y adolescentes se empoderen a través del conocimiento sobre sus derechos y de cómo ser ciudadanos respetuosos y coherentes frente a la protección de la mujer.

La educación es un derecho fundamental concedido a los colombianos por la constitución política de Colombia, en su artículo 67, estableciendo qué:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Para la Organización de las Naciones Unidas para La Educación, La Ciencia y la Cultura- UNESCO, *“la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad”*, dicho de otra manera, Gracias a la educación que recibimos los seres humanos nos desarrollamos como personas y como especie, y contribuimos al desarrollo de la sociedad.

A partir de esto, la educación se constituye como un derecho social básico e impulsor del desarrollo de los pueblos, se convierte en el recurso principal y en la mayor riqueza que puede tener un país, es decir, un pueblo educado es más consciente y está comprometido con el bien común.

En Colombia, necesitamos una educación transformadora que nos permita reinventar la organización social, que nos lleve a tener mayor cooperación y sentir amor por el otro, apuntando a una formación integral y a modelos educativos basados en diálogos y pensamientos innovadores que generen transformaciones e incorporen los valores que rigen la sociedad y las relaciones entre los ciudadanos como la equidad, la justicia, la fraternidad y la solidaridad.

Ahora bien, es válido mencionar que el Estado debe garantizar la adaptabilidad de la educación, por lo tanto los programas deben adecuarse a los cambios que la sociedad amerita para contribuir al desarrollo de las personas y las sociedades, logrando ser una herramienta de cambio social y cultural, es por esto, que este proyecto de ley propende porque lo estudiantes de educación formal adquieran competencias desde edades tempranas sobre la protección y prevención de la violencia contra la mujer.

Históricamente la violencia contra la mujer ha sido uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad equitativa e igualitaria. Podemos decir que la mujer ha ostentado el rol de víctima a lo largo de la historia, cuando sus derechos no eran equitativos con respecto a los hombres. En Colombia, hasta principios del siglo XX, el estatus de la mujer fue inferior al del hombre ya que se le consideraba sólo como parte del engranaje familiar y su inclusión en los diferentes ámbitos como el político, social, económico, cultural, académico, entre otros, era restringido.

Lo anterior, ha marcado un patrón de comportamiento social, en donde se mantiene el sentir de superioridad del hombre, perdurando las acciones de segregación contra de la mujer, razón por la cual el presente proyecto permite cambiar esta realidad que etiqueta a la mujer como inferior, a partir de un cambio Psico-social desde una educación basada en prerrogativas de respeto, de dignidad humana y de igualdad que a mediano y largo plazo podrían significar una baja notable en las cifras de violencia y contribuir en la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres.

En este orden de ideas, el Ministerio de Educación fijará los **lineamientos** que serán impartidos en las Instituciones Educativas con base en la Ley y la Jurisprudencia, normatividad que desde la Constitución de 1991 está en consonancia con los presupuestos de protección a la mujer, sin embargo, las cifras de violencia contra la mujer han mostrado una tendencia de aumento año tras año. Por lo cual, el Instituto Nacional de Salud, precisó que *“es imperioso que se preste especial atención a la violencia contra las niñas y las mujeres, por las siguientes razones: la invisibilidad de este tipo de violencia en las estadísticas nacionales e internacionales, su aceptabilidad social, los obstáculos económicos y sociales para la búsqueda de ayuda”*.

Si hacemos un comparativo de la violencia contra la mujer desde el año 2016 hasta el año en curso con base en los datos del Sistema Nacional de vigilancia en Salud Pública, podemos evidenciar dicha tendencia.



Fuente: Elaboración propia con datos de SIVIGILA, 2016,2017,2018,2019.

De la gráfica anterior, es importante señalar que solo se tuvo en cuenta 4 tipos de violencia que contempla esta entidad, como lo son: la violencia física, violencia psicológica, negligencia y abandono, y violencia sexual, de lo cual se puede inferir, que en promedio 200 mujeres al día fueron violentadas.

Si analizamos otro tipo de violencia contra la mujer, como lo es el feminicidio, que corresponde, al "asesinato de mujeres por parte de hombres por el hecho de ser mujeres"¹. Según datos del Instituto de Medicina Legal, para 2018 se registraron 78 casos de homicidios en mujeres cuya circunstancia de hecho fue feminicidio, revelando su concurrencia en el rango de edad entre los 20 y los 24 años.

En el mismo sentido, este estudio Forensis 2018, permite constatar que el 43,97% de las mujeres violentadas contaban con educación básica primaria; seguido de educación inicial y educación preescolar con un 29,42%; con educación básica secundaria o secundaria baja un 12,57% y un 13,30% no tenían escolaridad. En este punto, es pertinente resaltar que los diferentes tipos de violencia contra la mujer, afectan de manera directa los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la constitución en su artículo 44, puesto que recae en su desarrollo psicosocial generando trastornos que repercuten en conductas de repetición.

Sin dudas estas cifras prenden las alertas del Gobierno Nacional para buscar soluciones a la erradicación de la violencia contra la mujer, sin embargo, para el año 2020, el caso es particular, las alarmas se encienden y la busqueda de soluciones pertinentes no dan tregua ni espera.

Cuando se hace referencia a la particularidad del año 2020, se habla de la coyuntura sanitaria que enfrenta el país y a la normatividad expedida para mitigar los efectos de la pandemia mundial COVID-19. En virtud de esto, bajo Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, Declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID2019 y se adoptaron medias para afrontar el virus. Y así mismo, adoptó mediante la

¹ Russell, Diana, The origin and importance of the term femicide. Extraído de internet el 16 de noviembre de 2019 . https://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html.

Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m). Aislamiento preventivo, que dada las condiciones sanitarias se ha prórogado en repetidas ocasiones, terminando con el Decreto 1076 que establece el aislamiento obligatorio hasta el 1 de septiembre del año en curso.

El contexto antes mencionado, ha prendido las alarmas en el país toda vez que, los casos de violencia contra la mujer han aumentado exponencialmente, las mujeres están corriendo riesgo en su propia casa y es la razón por la que ha aumentado la violencia en su contra. Para el 2020 el Instituto Nacional de Salud evidencian 16.611 casos sospechosos de violencia intrafamiliar, en donde la tasa mas alta se presenta en el grupo de 10 a 14 años de esas, con una tasa de 126,6 casos por cada 100.000 habitantes y en donde las mujeres tiene una tasa de 581,8 casos por cada 100.000. Lo anterior, se puede evidenciar en la siguiente grafica.

Tabla 3. Tasa de incidencia de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes, por grupos de edad y sexo de la víctima, Colombia periodo epidemiológico V de 2020

Grupo de edad	Mujer			Hombre			Total		
	Casos	%	Tasa x 100.000 hab	Casos	%	Tasa x 100.000 hab	Casos	%	Tasa x 100.000 hab
0-4	2.808	26	108,2	2.567	44	93,4	5.375	32	100,6
5-9	2.065	19	113,6	1.452	25	79,9	3.517	21	96,4
10-14	3.903	36	193,9	1.217	21	62,3	5.120	31	126,6
15-17	2.062	19	166,1	537	9	42,1	2.599	16	102,8
Total	10.838	100	581,8	5.773	100	72,6	16.611	100	106,9

Fuente: sivi-gila - 2020
 * Tasa por 100.000 niños, niñas y adolescentes
 Nota: Tasas calculadas con base en las proyecciones de población DANE 2005-2020

Para el 2020 la cifra de feminicidios a junio, es de 241 casos. Y según el observatorio nacional hubo más de 400 feminicidios en el 2019, de lo que se puede inferir en que tan solo solo seis meses los casos son el 60 % con respecto al 100 % total del año inmediatamente anterior.

De acuerdo con Medicinal Legal² en el 2019, la violencia de pareja registro 47.524 casos de los cuales 40.760 fueron en contra de mujeres, lo que equivale al 86%. Para el periodo de enero a mayo de 2020, la violencia de pareja ha registrado 14,098 casos de los cuales 12,071 es contra las mujeres, lo que corresponde al 86%.

En cuanto a delitos sexuales para 2019, se registraron 25.695 casos de los cuales 22.115 fueron contra la mujer, lo cual corresponde al 86%. En el periodo de enero a mayo de 2020, se registran 7,544 caso de delitos sexuales, de los cuales 6,400 son contra mujeres, lo que corresponde a un 85% y de Violencia intrafamiliar

² Informe Mayo 2019. <https://www.medicinallegal.gov.co/documents/20143/494197/5-mayo-2020.pdf/3f8d8422-ba5d-85fc-6524-cf2df79649fb>.

contra niños niñas y adolescentes se registran 2,234 casos de los cuales 1,144 son en contra de mujeres equivalente a 51%.

Las cifras antes mencionadas se convierten en un dato clave en el desarrollo de este proyecto de ley, toda vez que al generar conocimientos en torno a la prevención sobre cualquier tipo de violencia contra la mujer, contribuimos a la autoprotección y a la erradicación de conductas violentas.

Finalmente, y en concordancia con las razones expuestas con anterioridad que sustentan la conveniencia del presente proyecto de ley, el mismo, refuerza la Ley Rosa Elvira Cely³, la cual establece en su artículo 10, la sensibilización sobre la perspectiva de género, autorizando al Ministerio de Educación Nacional incluirlo dentro de los programas curriculares de educación preescolar básica y media.

Es fundamental y pertinente esta iniciativa legislativa ya que permite a través del conocimiento de la Constitución y la Ley, empoderar a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y obligaciones para su prevención a través de la educación con base en la normatividad vigente de protección a la mujer.

³ Ley 1761 de 06 de julio de 2015. Recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

2. PROPOSICIÓN

En consecuencia, por las razones expuestas nos permitimos rendir ponencia positiva y le solicitamos a la honorable plenaria del Senado de la República, darle segundo debate **proyecto de ley 123 de 2019 Senado** "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "ni una más". sin modificaciones.

Cordialmente,



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República

3. TEXTO PROPUESTO

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 123 de 2019 SENADO

"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.

ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia:

Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.

ARTÍCULO 3º. Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia, serán fijados por el Ministerio de Educación y contruidos con base en la ley, y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 4º. Transitoriedad. sin perjuicio del principio de autonomía escolar, el Ministerio de Educación tendrá un año como máximo para la construcción del lineamiento de los contenidos curriculares que implementarán las Instituciones educativas.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN REUNION VIRTUAL REALIZADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2020, DEL PROYECTO DE LEY No. 123 DE 2019 SENADO

"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.

ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia:

Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.

ARTÍCULO 3º. Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia, serán fijados por el Ministerio de Educación y contruidos con base en la ley, y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 4º. Transitoriedad. Sin perjuicio del principio de autonomía escolar, el Ministerio de Educación tendrá un año como máximo para la construcción del lineamiento de los contenidos curriculares que implementarán las Instituciones educativas.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

<p>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p> <p>En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 3 de Junio de 2020, el Proyecto de Ley No. 123 DE 2019 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA MUJER" – LEY "NI UNA MÁS", según consta en el Acta No. 36, de la misma fecha.</p>  <p>JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS Secretario General Comisión Sexta del Senado</p>	<p>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p> <p>La Mesa Directiva Autoriza el Informe presentado para Segundo Debate por la Honorable Senadora ANA MARÍA CASTAÑEDA GOMEZ, al Proyecto de Ley 123 DE 2019 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL A LA MUJER" – LEY "NI UNA MÁS", DE ACUERDO AL ARTÍCULO 165 DE LA LEY 5ª DE 1992 "REGLAMENTO DEL CONGRESO", para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p>  <p>JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS Secretario General Comisión Sexta del Senado</p>
---	--

CONTENIDO

Gaceta número 870 - lunes, 7 de septiembre de 2020

SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto para primer debate al proyecto de ley número 308 de 2020 Senado, 237 de 2019 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones	1
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en la Comisión Sexta del Senado al al proyecto de ley número 123 de 2019 Senado, por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer – Ley “ni una más”.....	6